



INFORME SECRETARIAL. 50001311000120020074400. Villavicencio, once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021). Al despacho del señor Juez las presentes diligencias para lo pertinente. *Sírvase proveer.*

La secretaria,

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, nueve (09) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Haciendo uso del Art. 23 de la Constitución Nacional el señor **ELVER CARABALI PALACIOS** mediante memorial visible a folios antecedentes, solicitó se le expidan algunas copias de proceso y se le informe cuales fueron las medidas cautelares decretadas, que retenciones salariales se le han efectuado y cuál es el valor a cancelar a la fecha.

Para resolver se considera:

El Derecho de Petición es un derecho que la Constitución Nacional en su artículo 23, ha concedido a los ciudadanos para que puedan presentar peticiones a las autoridades y se le suministre información sobre situaciones de interés general y/o particular. No obstante, según lo señalado por la Honorable Corte Constitucional en sentencia T-377/2000, el derecho de petición **no procede para poner en marcha el aparato judicial, ya que ésta es una actuación reglada que está sometida a la ley procesal.**

Sin dejar de un lado lo antes anotado, en respuesta a la petición sin fecha formulada para ante este despacho judicial por el señor **ELVER CARABALI PALACIOS**, se le informa que el presente proceso de **INVESTIGACION DE LA PATERNIDAD** terminó mediante sentencia de fecha 8 de octubre de 2006 y no existe trámite ejecutivo en curso a continuación de éste.

Para su conocimiento se ordena expedir copia digital de la totalidad del expediente y remitirla al correo electrónico aportado.

De otro lado, infórmesele que para acceder a la relación precisa de valores que le fueron descontados por nómina de su salario y de sus cesantías, podrá elevar petición ante el pagador del Ejército Nacional, Caja de Sueldos de Retiro de las Fuerzas Militares y **CAJA HONOR**, según corresponda. No obstante, por Secretaría se le expedirá una consulta a la página Web del Banco Agrario de Colombia si así la requiere.

Finalmente, se le advierte que con la información que obtenga de la lectura del expediente y la solicitud ante las entidades antes mencionadas podrá extractar los datos que requiera, pues como arriba se le indicó no existe trámite ejecutivo vigente en este juzgado que permita establecer el valor que eventualmente adeude.

Comuníquese esta decisión a la dirección registrada en la petición.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


PABLO GERARDO ARBILA VELASQUEZ



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notificó por
ESTADO No. **043** del **10 JUNIO**
2021.-

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria